

Algunas ideas críticas sobre “La democracia y sus críticos” de Robert Dahl.¹

Gonzalo Hornos.

Universidad de la República, Uruguay.

gonzalo.hornos@gmail.com

¹ Trabajo presentado en el Quinto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “¿Qué ciencia política para qué democracia?”, Asociación Uruguaya de Ciencia Política, 7-10 de octubre de 2014.

Se analiza por una parte la viabilidad del proyecto como es entendido por el autor, quien sugiere avanzar desde argumentos filosóficos hacia razones de tipo empíricas para generar sus postulados normativos. Sin embargo esto conduce al problema de la pretensión de deducción de ideas normativas a partir de resultados empíricos. Las críticas asumen la distinción entre proposiciones empíricas (científicas), y proposiciones normativas de acuerdo a Karl Popper.

En segundo lugar se estudian condiciones a las que apela el autor para enunciar sus postulados normativos, y su pertinencia. En cuanto a esto, al pretender justificar algunos de aquellos enunciados el autor incurre en falacias que a su vez se analizan.

Palabras clave: proposiciones científicas, teoría normativa.

En la introducción a “La democracia y sus críticos” (1993) Robert Dahl distingue entre quienes se oponen a los sistemas democráticos y quienes comentan sus defectos pero que los prefieren como regímenes (p. 11); a los del primer tipo los denomina “críticos opositores” y a los del segundo “críticos benevolentes”. Vale aclarar que este trabajo no se encuentra en ninguno de estos segmentos porque su objetivo no es el cuestionamiento al régimen democrático, sino al tipo de defensa que pretende llevar a cabo Dahl de dicho sistema.

En este sentido, la crítica que se llevará adelante en este trabajo tendrá dos aspectos, uno que estudie la viabilidad del proyecto global en la manera en que lo concibe el autor, y otro enfocado en argumentos particulares.

Críticas al proyecto

En cuanto a lo primero, remitámonos a lo dicho por el autor en “La democracia y sus críticos” (op. cit.: 15): “¿Será posible combinar en una única concepción teórica tanto los aspectos normativos como los empíricos de la democracia? Yo creo que sí, como lo mostrará este libro, aunque la tarea es de vastos alcances”. La formulación de la pregunta está motivada por la posibilidad de establecer un umbral “razonable” a partir del cual juzgar si un sistema dado es o no democrático (loc. cit.). Sin embargo, los objetivos se amplían inmediatamente, cuando Dahl comenta su diagrama sobre algunos aspectos importantes de la teoría democrática; al proponer un recorrido de estos

aspectos, observa que se puede iniciar el camino atendiendo a argumentos explícitamente filosóficos para luego avanzar hacia razones de tipo empíricas². Es decir, se incluyen ambos tipos de argumentos en lo que el autor ha denominado “teoría democrática”, intentando obtener condiciones normativas necesarias deducidas de la empiria. Es preciso aclarar que la búsqueda de direcciones normativas (y tal vez mayormente por la negativa) a partir de datos empíricos es practicado con frecuencia, por ejemplo, a partir de la baja votación en las elecciones presidenciales en EEUU emergen debates sobre la cuestión de la obligatoriedad del voto. Es posible citar a su vez la información científica disponible acerca del desarrollo del cerebro adolescente para formar posiciones en cuanto a la no pertinencia de normas que impongan bajar la edad de imputabilidad, como se debate en nuestro país³.

Lo que sí constituye un problema es la pretensión de deducción de ideas normativas a partir de resultados empíricos⁴. Insisto, la información empírica aporta información que puede resultar en “ajustes” en la teoría política, pero no por un camino deductivo. Esto se aclarará más adelante.

Las primeras críticas requieren una digresión previa para aclarar la distinción entre enunciados científicos y enunciados metafísicos, lo que se hará en este caso de acuerdo al criterio de demarcación formulado por Karl Popper. Es bueno notar que es posible cuestionar muy fundadamente la elección de un tal criterio de demarcación y existen críticas muy pertinentes a la propuesta de Popper, por ejemplo, en Stoves o Rivadulla.

Popper entiende que serán científicas aquellas proposiciones que sean falsables, es decir, de las que es posible encontrar evidencia que demuestre su falsedad. Por otra parte toda proposición no científica, es metafísica.

² El autor anota en su cuadro lo que considera “aspectos importantes de la teoría democrática”, y sugiere para elaborar esta teoría iniciar el recorrido del cuadro en los aspectos filosóficos. “Aquí la argumentación es más explícitamente filosófica, como ocurriría, por ejemplo, con los empeños por establecer los fundamentos que justificasen la creencia en la democracia... Si ahora avanzamos hacia la derecha, comprobaríamos que la argumentación va tomando un tono cada vez más empírico”, op. cit.: 15.

³ Ver por ejemplo: <http://blog.pucp.edu.pe/media/229/20080119-Penal%20responsability.pdf>
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/3/rebeldes-con-causa/>
<http://ladiaria.com.uy/articulo/2014/8/no-va-por-ahi/>

⁴ En un primer momento Dahl rechaza esta idea de deducción: “Si bien los argumentos estrictamente deductivos tienen cabida en una teoría democrática, su lugar es forzosamente pequeños, y están insertos en premisas cruciales de las que una argumentación estrictamente deductiva no se ocupa, y probablemente ni siquiera podría manejar con eficacia.” (Op. cit.: 18.)

Dahl supone implícitamente que de enunciados científicos pueden derivarse enunciados normativos que entre otras cosas, no serán contradictorios (si el autor creyera lo contrario hubiera abandonado la pretensión de coherencia en “La democracia y sus críticos”). Es decir, para Dahl al menos algunas proposiciones científicas contienen un núcleo normativo (no contradictorio) unívocamente determinado, pero evade completamente la carga de la prueba de esto (de hecho: ¿es posible hacerlo?). Vale aclarar que en su introducción Dahl advierte que la deducción ocupará un pequeño lugar en su teoría, y que en cambio “*diré a menudo que es razonable creer tal o cual cosa y trataré de mostrar por qué lo es*” (op. cit.: 18), sin embargo, en ocasiones deriva ciertos postulados deduciéndolos de la evidencia empírica, por ejemplo, la democracia es deseable porque ha mostrado ser el régimen que mejor propende a las libertades, o cuando se trata la cuestión de la evolución de la opinión pública (op. cit.: 225), donde se admite echar mano de una “elucidación empírica” y no normativa⁵.

En un sentido lógico, si fuera posible derivar deductivamente normas de datos empíricos, esas propias normas deberían estar integrando el corpus de la teoría científica. Y de acuerdo al criterio de demarcación de Karl Popper, serían pasibles de ser falsadas. ¿Pero es posible falsar una propuesta normativa?

Desde un punto de vista lógico formal el dato empírico da una proposición “*p*” (recordemos que una proposición es un enunciado del cual tiene sentido decir si es verdadero o falso). Según Dahl, en ocasiones “*p*” implica una norma “*n*”. Pero esto no es posible en un sentido lógico en tanto una norma no es una proposición: de una regla sobre el “deber ser” no podemos decir que sea verdadera o falsa.

Abordemos ahora la afirmación de que la democracia es deseable porque es el régimen que mejor propende a las libertades. En primer lugar, el dato empírico es que evidentemente es en regímenes democráticos donde se amplían más las libertades. El problema es que de este dato no se puede “deducir” la deseabilidad de sistemas democráticos, sino eventualmente, postularse tomando el autor el riesgo de hacerlo. Veamos.

⁵ En este punto el autor estudia, dada la eventual imposibilidad de establecer procedimientos especiales de votación, elección o legislativos, orientar las decisiones a partir de la evolución de la opinión pública. En el conjunto de las “poliarquías estables”, Dahl detecta pautas en esta evolución y comenta seguidamente: “*Lo que ofreceré a continuación no es una argumentación normativa sino una elucidación empírica no del todo precisa*”, op. cit.:225.

Un problema de considerar la información empírica como condición suficiente de la norma es el problema de las variables espurias, es decir, variables altamente correlacionadas pero que no tienen por qué tener relaciones de causalidad entre ellas. Es decir, podría ocurrir que democracia y mayores libertades correlacionaran bien, y sin embargo la primera no implicara la segunda. Es claro que no es este caso el que parece verificarse en la realidad, pero aquí la crítica es sobre el método: si el mecanismo dahlsiano para obtener normas a partir de datos empíricos indicadores de correlación se aceptara sin más tendríamos que por ejemplo, al comprobarse que en Montevideo los mejores resultados educativos se obtienen por los jóvenes que habitan en las proximidades de la costa, deberíamos postular normativamente el derecho de vivir cerca del mar para todos los jóvenes a fin de mejorar rendimientos e igualar oportunidades.

Puede ofrecerse otro ejemplo de problemas referidos a la interpretación de los datos como ser el de la paradoja de Simpson: diferentes grupos que separadamente muestran asociaciones positivas con determinada variable, al combinarse en un único grupo pueden mostrar una relación ahora negativa con aquella variable. Aquí fallaría nuevamente el método dahlsiano, de hecho, habría que preguntarse cuál dato se elige, el de los grupos separados o el del agregado: si se asumen ambos se obtendrían normas contradictorias.

El problema de que el dato empírico no implica juicios de valores, pero la propuesta de una teoría normativa sí puede abordarse desde otra óptica. Por ejemplo: ¿en qué nos basamos para decir que una teoría normativa es mejor que otra? La posibilidad de establecer un “ranking” de teorías nos conduciría inmediatamente a la apelación a un criterio por fuera de ellas que sería difícil de consensuar: si por ejemplo consideramos inviable el proyecto de Hayek porque nos horroriza que la libertad de mercado genere desigualdades socioeconómicas extremas, implícitamente estamos dando por sentada la deseabilidad de la equidad económica sobre las oportunidades irrestrictas de un mercado absolutamente desregulado. Pero justamente, esa no es la valoración que hace en su punto de partida Hayek, sino la contraria. Lo que es “mejor” es una idea relativa a cada teoría. Es justo mencionar que inicialmente Dahl admite esta idea (pp. 15, 16 y

18⁶, op. cit.), como se mencionó al inicio de este trabajo; el problema es el intento de deducción de normas a partir de resultados empíricos.

Si entonces el dato no nos aporta juicio de valor alguno, es difícil afirmar que de él se puedan deducir normas, que sí contienen valoraciones. Si la información empírica señalara un camino normativo bien determinado, se podría para esos casos establecer pautas de evaluación de las diferentes teorías, lo que es contradictorio, como se ha mencionado, con la imposibilidad de formular criterios universales para medir las diferentes propuestas teórico-normativas.

Otro tipo de críticas pueden establecerse a partir de la consideración de que Dahl deriva de sistemas democráticos particulares evidencia de que la especie de sistema democrático que él propone es deseable⁷. El problema aquí es que no está para nada claro que los primeros cumplan las condiciones que Dahl propone. Dicho de otra manera, los sistemas “reales” a los que se presta atención podrían estar muy alejados del régimen que él considera deseable, por lo que la extrapolación de conclusiones de uno a otro puede ser riesgosa. En concreto, ningún sistema real verifica las condiciones de igualdad económica defendidas por el autor. Este problema se deriva de confundir sistemas democráticos reales con el sistema democrático propuesto: acaso se parezcan en sus nombres, pero no encontraríamos en este mundo ninguna democracia del tipo preconizado en el libro. Dahl fue más cuidadoso en estos aspectos en “La Poliarquía”.

Críticas de algunos argumentos

Es posible señalar además algunos problemas en argumentos particulares. En la página 124 (op. cit.) se enuncia este principio (“presunción de la autonomía personal”): “En

⁶ “...no podemos construir una teoría democrática satisfactoria partiendo de una base inexpugnable y marchando en línea recta hacia nuestras conclusiones”, p 18, op. cit.

⁷ “...se trata de decidir cuál es el umbral razonable a partir del cual podemos juzgar que un régimen, sistema o proceso es democrático...Es evidente que para ello necesitamos indicadores que puedan aplicarse razonablemente al mundo efectivo de los sistemas políticos. Al elaborar y utilizar estos indicadores de la democracia, necesariamente pasamos del lenguaje y las orientaciones justificativas y evaluativas (o sea dicho en la jerga de la ciencia política contemporánea, de la teoría normativa), para pasar a un discurso más empírico”, op. cit.: 15.

ausencia de una prueba concluyente que lo contradiga, debe considerarse a cada individuo el mejor juez de sus propios bienes o intereses". En la página siguiente se pretende justificar esta proposición alegando que una argumentación que vaya contra ella tendría como uno de sus defectos que *"para captar cuáles son los bienes o intereses de uno mismo, todos los demás están en desventaja"*⁸ (op. cit.: 125); notemos que esta última razón está contenida en la propia presunción de autonomía personal. La falacia que comete Dahl en este argumento es la de petición de principio: su presunción de autonomía personal no puede rechazarse y el motivo es lo que ella misma establece⁹.

Por otra parte, la presunción de autonomía personal en la forma en que es enunciada, resulta difícil de aplicar ampliamente, al requerir la información de una prueba concluyente que contradiga que el individuo es el mejor posicionado para decidir en cuanto a sus intereses. En este sentido, creo que este tipo de criterios deberían enunciarse no por considerar efectivamente que somos nuestros mejores jueces, sino porque no hacerlo facilitaría formas paternalistas, totalitarias y completamente discrecionales de poder. Will Kymlicka (1995: 27) entiende que *"la satisfacción de nuestras preferencias no siempre contribuye a nuestro bienestar"*, y que esto depende en gran parte de la información de que disponemos. Por ejemplo, no sería necesaria la fiscalización (de hecho, no sería siquiera necesaria la existencia de la norma) del uso del cinturón de seguridad en tanto los automovilistas estuvieran bien informados de las consecuencias de no usarlo. Es claro que en este caso sí existen las pruebas concluyentes que solicita Dahl, y la "reparación" del problema es factible de implementarse (justamente, por la fiscalización), sin embargo no es así por ejemplo en el caso de una ciudadanía que acepta los términos básicos de una Constitución, y que plebiscitariamente vota en contra de principios preconizados por esa misma Constitución (por ejemplo, al votar en contra de la anulación de la ley de Caducidad): aquí la reparación del problema no es ni sencilla ni clara. ¿Podría considerarse entonces

⁸ *"Una argumentación que siga estos lineamientos [que vaya en contra de lo establecido en la presunción de autonomía personal] padecería dos graves defectos: primero, porque para captar cuáles son los bienes o intereses de uno mismo, todos los demás están en desventaja, y segundo, porque la experiencia humana ofrece buenos motivos para desautorizar la segunda proposición [que una clase de autoridad paternalista comprenda mejor que cualesquiera adultos cuáles son los intereses principales de estos últimos]"*, op. cit.:125.

⁹ Se comete petición de principio cuando la proposición que se desea justificar se asume explícita o implícitamente como verdadera.

a los votantes contrarios a la anulación de aquella norma como aptos para decidir sobre esta cuestión?

Conclusiones

Se han aportado críticas basadas en dos aspectos, de “La democracia y sus críticos” de Robert Dahl, en primer lugar en cuanto a la posibilidad de obtener deductivamente de datos empíricos principios normativos, y en segundo, sobre la fundamentación de algunos principios postulados, como ser el caso de la presunción de autonomía personal.

En cuanto al primer conjunto de críticas se entiende que admitiendo el principio de demarcación de la ciencia propuesto por Karl Popper, no es posible seguir principios normativos de proposiciones científicas, y que aun dejando de lado esta cuestión, emergen problemas acerca de la interpretación de los datos empíricos, como ser la suposición de vínculos de causalidad entre variables bien correlacionadas cuando acaso no existan, o cuestiones relacionadas con la manera en que se elige leer los datos (paradoja de Simpson).

Los cuestionamientos del segundo tipo apuntan a algunas inconsistencias deductivas al intentar fundamentar lógicamente algunos principios enunciados por el autor con miras a garantizar ciertos derechos de la ciudadanía.

En ambos casos, es de destacar que el problema subyacente es el de intentar enmarcar racionalmente algunos principios normativos, sea deduciéndolos de la experiencia o a través de la lógica proposicional. La pregunta está abierta: ¿es posible fundar principios normativos racionalmente?

Bibliografía

Dahl, Robert (1993): “La democracia y sus críticos”. Editorial Paidós, Barcelona.

Dahl, Robert (1997): “La poliarquía”. Editorial Tecnos. Madrid.

Kymlicka, Will (1995): “Filosofía política contemporánea”. Editorial Ariel. Barcelona.

Popper, Karl (1980): “La lógica de la investigación científica”. Editorial Tecnos. Madrid.

Rivadulla, Andrés (1986): “Filosofía actual de la ciencia”. Editorial Tecnos. Madrid.

Stoves, David (1995): “Popper y después: cuatro irracionalistas modernos”. Editorial Tecnos. Madrid.